



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

Primero.- Ha tenido entrada en este órgano competicional en fecha 3 de mayo de 2023 solicitud, formulada por el club CF LA NUCÍA, de modificación del lugar de celebración del encuentro CF LA NUCÍA – FC BARCELONA ATLÈTIC, correspondiente a la jornada 37ª del grupo 2 de Primera Federación, fijado, con carácter de horario unificado, a las 19:30 horas del sábado 20 de mayo de 2023, solicitándose autorización para su celebración en el campo alternativo de juego del club local, Estadio Camilo Cano.

Segundo.- La solicitud explica que responde a la falta de disposición del campo principal de juego (el cercano Estadio Olímpic Camilo Cano) al tener programada desde inicio de la temporada el Ayuntamiento de La Nucía la celebración en esa fecha en las pistas de atletismo del campo principal de las finales locales de los Juegos Escolares y la Escuela de Atletismo del municipio. Acompaña a la solicitud escrito del Concejal de Deportes, Educación y Centros Sociales del Ayuntamiento de La Nucía solicitando el traslado del encuentro al campo alternativa de juego sito en la Ciudad Deportiva Camilo Cano, a escasos metros del Estadio Olímpico, lo que se asevera permitiría la simultánea celebración de ambas actividades.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar la celebración del encuentro en el campo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

alternativo de juego del club local por la falta de disposición del principal por la causa expuesta en los antecedentes fácticos de la presente resolución.

Por todo ello, atendidas las circunstancias especiales concurrentes antes reseñadas, se considera procedente autorizar la celebración del encuentro en el Estadio Camilo Cano, conforme a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, este Juez Único de Competiciones No Profesionales, RESUELVE:

AUTORIZAR la celebración del encuentro CF LA NUCÍA – FC BARCELONA ATLÈTIC, correspondiente a la jornada 37ª del grupo 2 de Primera Federación, en el Estadio Camilo Cano, campo alternativo de juego del club local.

Notifíquese a los clubes CF La Nucía, FC Barcelona, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 3 de mayo de 2023.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales